



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Marzo 2024

INDICE

Título I. Convivencia escolar para el Lycée Antoine de Saint-Exupéry

- Concepción de la Convivencia Escolar
- Los objetivos
- Formación humana y valores

Título II. De la convivencia escolar

- Marco legal, teórico y conductual
- Cuerpos legales y normativos que sustentan la Convivencia Escolar
- Aspectos preventivos de la Convivencia Escolar
- Prevención maltrato escolar

Título III. Resguardo de derechos

- De la importancia del resguardo de los menores
- Procedimiento en caso de faltas graves y gravísimas. Debido proceso
- Dimensiones frecuentes de vulneración de derechos a estudiantes
- Protección de las víctimas
- Plan de gestión de la Convivencia Escolar
- Obligación de denuncia
- Retiro por accidente y evacuación de emergencias

Título IV. Fundamentos disciplina formativa

Título V. Ciclo formativo de la Convivencia Escolar

Título VI. De los padres y apoderados

- Rol de los padres
- Rol de los apoderados
- Derechos de los apoderados
- Deberes, responsabilidades y compromisos de los apoderados
- Cambio de apoderado
- Procedimiento aplicación de medidas disciplinarias para padres y apoderados

Título VII. De los alumnos y alumnas

- Derechos
- Deberes
- Alumnas embarazadas
- Normas
- De la transgresión de a la norma o faltas
- De la transgresión a la norma, atenuantes
- De la transgresión a la norma, agravantes
- Descripción de las faltas
- Procedimiento en caso de faltas graves y gravísimas. Debido proceso
- Procedimiento en caso de faltas nivel preescolar

Título VIII. De las medidas pedagógicas, reparatorias y psicosociales



- Del procedimiento de las medidas pedagógicas a las faltas
 - Faltas leves
 - Faltas graves
 - Faltas gravísimas
- Medidas pedagógicas
- Instancias reparatorias
- Medidas de contención
 - Verbal o desescalada verbal
 - Ambiente/espacial
 - Emocional
 - Emocional + ambiental
 - Emocional + ambiental + farmacológico
- Proceso de mediación
- Derecho a presentar descargos y apelaciones
- Procedimiento de descargos y apelaciones
- Excepción a la exigencia de acciones previas para la cancelación o no renovación de matrícula
- Proceso de expulsión

Título IX. Protocolos de acción

- Protocolo identidad de género
- Protocolo Conducta suicida
- Protocolo Reincorporación escolar. Trastornos salud mental
- Protocolo suicidio consumado
- Protocolo agresiones sexuales
- Protocolo acoso escolar – Bullying – cyberbullying
- Protocolo vulneración de derechos
- Protocolo maltrato escolar efectuado por un adulto del establecimiento a un estudiante
- Protocolo dispositivo de seguimiento y acompañamiento alumnos
- Protocolo retención alumnas embarazadas, padres y madres adolescentes
- Protocolo consumo y porte de alcohol y drogas en el establecimiento
- Protocolo funcionamiento enfermería

Título X. Anexos

- Plan preventivo conducta suicida
- Protocolos de acción disponibles en página web www.lafase.cl



INTRODUCCION

El presente manual, es un documento que orienta y da pautas para una convivencia sana y respetuosa entre todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Es un instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad el mejoramiento progresivo de los procesos de aprendizaje y formativo de los alumnos, así como de su desarrollo valórico e integral.

Todo documento que implique la regulación de los comportamientos humanos es perfectible y este Manual, es en consecuencia, susceptible de mejorar en el futuro e ir adecuándose a la realidad de los educandos, constituyéndose, por ahora, en la base de las responsabilidades que cada miembro de la comunidad debe asumir.

El presente manual constituye un conjunto de normas y disposiciones que regulan la convivencia de la comunidad escolar de acuerdo al rol específico de cada uno de sus integrantes, los que aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento. El principio fundamental que rige estas normas es el respeto a cada persona, independiente del rol o función que cumpla dentro de la organización. El Colegio cumple su labor y puede alcanzar sus objetivos educacionales en la medida en que, todos y cada uno de los integrantes de la comunidad escolar de cumplimiento a las normas que se establecen en el presente manual.

En el siguiente documento se presentan los protocolos de acción que son los instrumentos que regulan los procesos internos de manera justa, transparente e igualitaria. Todos estos se encuentran disponible en los anexos del presente escrito.



Título I. Convivencia escolar para el Lycée Antoine de Saint-Exupéry

CONCEPCIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR

La comprensión y quehacer de la Convivencia Escolar cada vez se ha ido centrando en el valor de la formación para la vida social y personal de los estudiantes, esto quiere decir que la mirada cambia de la lógica instrumental, donde el estudiante es visto como sujeto de problemas (juicio y estigmatizador) y por lo tanto la convivencia es entendida como las medidas reactivas para “normalizar o regular” al estudiante y su entorno.

El Lycée Antoine de Saint-Exupéry tiene una mirada de la convivencia como un valor en sí mismo, donde el énfasis está puesto en el estudiante como sujeto de derecho, siendo entonces la convivencia una condición para lograr buenos aprendizajes, y fundamentalmente un aprendizaje intencionado que va desarrollando el estudiante a lo largo de su trayectoria escolar y que requiere de una pedagogía (intención curricular, metodología y didáctica) para revalorar y resignificar la labor formativa del Colegio y cuya responsabilidad es de toda la comunidad educativa.

La mirada del Colegio es la formación de ciudadanos abiertos al mundo, con espíritu crítico, respetuosos con su medio social, cultural y natural, así como la valoración en las diferencias y enriquecerse de las experiencias y aportes de cada uno de los educandos que ingresan a nuestro Establecimiento desde diferentes partes del mundo.

Entendemos la Convivencia como un proceso, donde importa más la reflexión del quehacer pedagógico que las sanciones punitivas, donde se fomenta el pensamiento crítico y la empatía para generar los resultados deseados a largo plazo.

Sabemos que la buena convivencia escolar es el mejor medio para generar aprendizajes significativos y duraderos en el tiempo, pues como señalan diferentes estudios, mientras mejor sea el clima escolar, mejor es el rendimiento académico de los educandos, por lo mismo, vemos en la Convivencia una herramienta clave para el logro de los objetivos planteados en nuestro Proyecto Educativo, situando el foco en la dinámica de la construcción permanente de la Convivencia Escolar, más que la convivencia como un producto o resultado.

LOS OBJETIVOS

- Dar protección al niño, niña y adolescente contra toda forma de perjuicio o abuso físico, mental o emocional, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación incluido el abuso sexual. (Convención sobre los derechos del niño)
- Promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en el párrafo 3º de Ley N° 20.536 referida a la “Violencia Escolar”.
- Comprometer a la comunidad escolar a promover las habilidades psicosociales que facilite la convivencia y la aceptación de normas y la autonomía del alumno.
- Asumir responsablemente las consecuencias de los propios actos, salvaguardando el respeto y el bien común de toda la comunidad escolar.



FORMACIÓN HUMANA Y VALORES

Considerando que la verdadera formación está en el desarrollo integral del ser humano, que le permita desenvolverse y adaptarse correctamente en su vida futura, no solo desde lo intelectual, sino también desde lo social, emocional y moral, es deseable que el alumno o alumna internalice valores que están insertos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) principalmente:

- Respeto por el prójimo
- Tolerancia
- Igualdad y fraternidad
- Curiosidad intelectual
- Promoción del pensamiento crítico y el laicismo
- Neutralidad política, ideológica y religiosa
- Valores universales

El colegio se adscribe al Art.1º inc. 1º de la Constitución Política de Chile: “Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, por lo tanto, promueve en nuestra Comunidad el:

- Respeto por la diversidad humana
- Respetar opiniones diversas
- Presentar una actitud de respeto, cuidado y protección del medioambiente
- Procurarse del cuidado de sí mismo y de los demás



Título II. De la convivencia escolar

MARCO LEGAL, TEÓRICO Y CONDUCTUAL

Los elementos contenidos en los principales cuerpos legales vigentes respaldan las orientaciones político-técnicas que la Política Nacional de Convivencia Escolar entrega al sistema educativo. En este marco, la formación en Convivencia Escolar está sustentada en los derechos humanos, en las garantías que debe brindar el sistema escolar para una educación integral, asegurando el derecho a aprender de acuerdo a las potencialidades de cada cual y sin excepción de ninguna índole.

En coherencia con la Política Nacional de Convivencia Escolar 2015 - 2018, entendemos la Convivencia Escolar como un espacio donde se vive la actividad pedagógica y es parte constitutiva de ella. Abarca relaciones sociales que acontecen en el espacio educativo, entre los diferentes actores de la comunidad. **“La convivencia no es algo estático, sino que es una construcción colectiva y dinámica, sujeta a modificaciones conforme varían las interrelaciones de los actores en el tiempo”**. Es decir, no puede ser entendida como algo inmóvil, estático, ni como un ideal a lograr. “La Convivencia Escolar constituye una compleja red de relaciones sociales, que se desarrollan, mueven y mutan cotidianamente”

Es en la dinámica de las interrelaciones que cobra sentido formativo la Convivencia Escolar, a partir de la cual, distinguiremos dos conceptos relevantes:

- **Clima Escolar:** Es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, etc.) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto, sus énfasis, características y dinámicas posibilitan -o dificultan- el aprendizaje. El clima se conforma con las percepciones y las actitudes que tienen los actores de la comunidad educativa con respecto a la existencia de un ambiente de respeto, organizado y seguro en el establecimiento educativo. Constituye un elemento intersubjetivo de valoraciones en relación a la institución educacional y a la convivencia que allí se desarrolla.
- **Convivencia Escolar:** Se refiere a la calidad de las relaciones humanas que se da entre los actores de la comunidad educativa. Definida así, si bien asume la idea de fortalecer el clima escolar, supera el carácter instrumental de las normas, las rutinas, etc. y adquiere una visión más integradora y sistémica que se desarrolla formativamente y se intenciona como parte esencial de los aprendizajes que apuntan a la formación ciudadana.

La implementación de la Política Nacional de Convivencia Escolar implica ámbitos, roles y responsabilidades, brindando coherencia y articulación a los diferentes niveles y ámbitos de gestión.

CUERPOS LEGALES Y NORMATIVOS QUE SUSTENTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. **Declaración universal de los derechos humanos:** La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”



2. **Declaración de los derechos del niño y la niña:** La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.
3. **Ley n° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n° 20.536 sobre violencia escolar:** La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, “la educación... tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”.
4. **Ley n° 20.609 contra la discriminación:** La Ley N° 20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.
5. **Ley n° 20.845 de inclusión escolar:** La ley de inclusión escolar prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno, establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia, obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.
6. **Ley de Violencia Escolar N° 20.536:** Tiene como finalidad definir y sancionar los hechos que pueden ser considerados como acoso escolar, ya sea dentro o fuera de un establecimiento educacional. Al mismo tiempo establece, para todos los establecimientos educacionales del país, la obligación legal de diseñar estrategias de prevención y protocolos de actuación, para abordar situaciones de hostigamiento o acoso.
7. **Decreto n° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres:** La Ley General de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.
8. **Decreto n° 24 reglamento de consejos escolares:** El Decreto n° 24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como “organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar”.

De esta manera, la Política Nacional de Convivencia Escolar constituye un horizonte ético hacia el cual queremos avanzar, en un camino que no se recorre solo con una revisión de tareas por cumplir, sino sustentados en la firme creencia de la potencialidad que tiene cada comunidad educativa, para conformarse en una verdadera comunidad de aprendizaje, con capacidad para mirar sus procesos, para pensar el colegio que



quieren, para llegar a consensos y trabajar en forma conjunta por las metas y objetivos comunes, transformando la cultura escolar.

La gestión de la Convivencia Escolar implica mucho más que un reglamento, orden o instrucción; es un modo de examinar o mirar las prácticas escolares y pedagógicas desde una perspectiva que no es neutra, sino posicionada para el camino de la mayor equidad y dignidad de los actores educativos, en la búsqueda de la formación de personas integrales que logren al máximo sus potencialidades para su realización personal y social.

IMPORTANTE

Un protocolo se podrá activar cuando:

1. Un alumno o su respectivo apoderado formalice una posible situación de riesgo. En ningún caso un padre o madre podrá solicitar activar un protocolo por otro alumno que no es su hijo(a).
 2. Un funcionario alerte al Encargado de Convivencia Escolar de una situación que implique la activación de protocolo, argumentando debidamente su solicitud
- Ningún apoderado podrá negarse a la activación de un protocolo ya que dicho procedimiento garantiza los Derechos Fundamentales y el Bien superior de los niños, niñas y adolescentes
 - Toda la comunidad escolar tiene la tarea de colaborar en que estos protocolos se cumplan, para asegurar la protección de los estudiantes a través un debido proceso, transparente y claro, evitando cualquier tipo de discriminación arbitraria.

ASPECTOS PREVENTIVOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Aprender a convivir es igual a vivir con otros, significa asumir en plenitud el respeto y la valoración de los derechos de las personas y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz. En este sentido, tanto más se acompañe, se enseñe y se aprenda a convivir, es decir, a respetar al otro, a verlo y sentirlo como un “otro próximo”, a aprender a dialogar, a resolver los conflictos a través del diálogo pacífico y respetuoso, a aceptar las diferencias, a controlar la agresividad, etc., disminuirán los casos de agresiones y de violencia, del tipo que sea, que se presentan con frecuencia en la convivencia y en la interrelación social de los estudiantes. Del mismo modo, la violencia es una conducta aprendida y que los niños, niñas, y los jóvenes imitan o tienden a reproducir lo que ven a diario en su entorno más cercano, ya sea familiar, social-comunitario, escolar, u otros, por eso la importancia de intencionarla y enseñar a convivir de forma pacífica. Es por ello que los adultos de la comunidad educativa, en forma especial padres y apoderados, profesores, directivos, asistentes de la educación, etc. tienen la responsabilidad fundamental de orientar, apoyar y proteger a los estudiantes, ofreciendo “**modelos de conducta**” que refuercen el diálogo, la comprensión y el respeto por la dignidad de los otros, sin justificar ni aceptar ninguna manifestación de discriminación o agresión hacia los demás.

Cuando se habla de violencia escolar, cyberbullying o Bullying, se destaca mucho la importancia de la familia y la transmisión de valores, rol relevante de los docentes, sin olvidar lo crucial que es la labor directiva en el abordaje de este tema.

Toda la comunidad educativa, especialmente la familia tiene, por tanto, la responsabilidad de generar espacios de mayor tolerancia y respeto e implementar acciones formativas, tanto dentro como fuera de la sala de clases, que promuevan la sana convivencia escolar, de manera tal que la violencia escolar, el acoso y/o bullying, no tengan cabida en nuestro colegio. Por todo lo anterior, el personal que cumple labores formativas y/o de



disciplina al interior del colegio, tiene la obligación de intervenir ante cualquier situación o hecho de violencia del que sea testigo, para lo cual deberá conocer los procedimientos establecidos para ello, y consignados en el presente manual.

Con el objetivo de fomentar el autocuidado, bienestar y promover la mejora de los niveles de Sana Convivencia, respeto y tolerancia al interior de nuestra comunidad educativa, se implementará el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar. Dicho plan se funda en la promoción de valores institucionales y asociados.

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR – MALTRATO ESCOLAR

Consideraremos para la prevención los lineamientos que propone el MINEDUC, respecto a las aulas de Bienestar, modelo de gestión intersectorial que orienta una acción y la coordina ante las necesidades biopsicosociales y las potencialidades de los estudiantes. Este modelo es necesario para el cumplimiento de objetivos propuesto en el marco del desarrollo integral de los estudiantes. Considera además en enfoque ético de la Política Nacional de Convivencia Escolar y otro inclusivo.

Los ámbitos esenciales para la protección de la infancia y la adolescencia se centran en la colaboración entre las familias y el Colegio, ambos considerados como espacios educativos y de formación, lugares de convivencia, relación y actividad diaria.

El colegio en su rol garante de derechos debe garantizar la protección, promover el conocimiento de la infancia, de los riesgos y fomentar la autoprotección.

A partir de lo anterior y siguiendo la normativa vigente, el Lycée Antoine de Saint-Exupéry, considera cuatro claves para anticiparse al maltrato o acoso escolar:

- Entender

Entender la realidad de nuestros niños, niñas y adolescentes pasa por pararse a pensar que han nacido en una época tremendamente globalizada y conectada, donde el internet y las redes sociales son parte de su vida diaria y constituyen además un fenómeno normal en su manera de relacionarse, de expresión y apertura al mundo.

- Conectar

Se refiere a la vinculación que debe existir entre los educandos y los adultos que rodean al menor, de manera tal que logre participar de su realidad como espectadores, observando y jugando un papel tan activo como ellos consideren. El conectar no es otra cosa más que empatizar, tratarlos con el mismo respeto y dignidad que a cualquier otro adulto o persona.

- Prevenir

Es actuar de forma proactiva ante posibles situaciones que podrían darse en el contexto escolar, implica estar pendiente de las señales de alerta y/o riesgo de los educandos para saber anticiparse y detectarlas a tiempo para minimizarlas y/o evitarlas.

Vulneración de Derechos. Fono niños 147. Situaciones de maltrato o abuso

Apoyo para niños, niñas y adolescentes 1515

Violencia digital +569 34599762. PDI

Drogas y alcohol 1412

Orientación y ayuda para víctimas de violencia intrafamiliar 1455

Prevención del suicidio *4141



- **Actuar**

Considera responder a las necesidades y conflictos propios de la edad escolar y del desarrollo de nuestros estudiantes, implica actuar sin prisa, pero sin pausa, sin alarmarse, pero buscando soluciones eficaces, respetando y considerando siempre el bien superior del niño.

Dentro de la dinámica del acoso escolar existen tres actores que participan activa y/o pasivamente y que permiten esta acción, ellos son: víctima, victimario, testigos. En primera instancia interviene quien acosa y quien sufre el acoso, pero también quien lo presencia, lo consiente, lo calla o lo denuncia; quien siendo testigo puede actuar o no.

El acoso escolar contempla diferentes dimensiones que son utilizadas en desmedro de otro estudiante y para prevenirlo consideraremos 4 conceptos claves para abordar y trabajar con los estudiantes:

1. **Afectividad**

Es sabido que un factor de riesgo es la soledad, la falta de redes de apoyo sólidas ya sea de amigos y/o familiares, por lo mismo, dentro del plan de gestión de la convivencia escolar se considera:

- Fomentar y desarrollar vínculos afectivos, enseñando desde temprana edad el cuidar a otros como a sí mismos y procurar su bienestar.
- Identificación de relaciones tóxicas, enseñando sobre aquellas interacciones que no se basan en la igualdad, sino en el aislamiento y abuso de poder.

2. **Igualdad y no discriminación**

El derecho a la igualdad es uno de los pilares fundamentales para prevenir la violencia en la infancia y adolescencia, por lo mismo surge la necesidad de prevenir ésta a través de las diferencias sociales y culturales, las que constituyen una riqueza para el grupo y que en el Lycée son muy valoradas, promovidas y respetadas.

Para ello, consideramos la prevención desde este punto:

- Con una apertura al mundo y a la diversidad cultural existente en nuestra Comunidad y como lo explicita nuestro Proyecto Educativo, permitiendo a los estudiantes asumir la diferencia como algo natural, saludable y aceptable, donde las diferencias son fuente de riqueza y no un motivo de diferencia y/o discriminación.

3. **Participación y corresponsabilidad**

Estos conceptos son fundamentales para la prevención de todo tipo y forma de acoso y violencia escolar por dos motivos específicos:

- El rol del testigo es primordial en el acoso ya que puede hacer mucho para visibilizar e informar un acto como este, sin embargo, el testigo generalmente se identifica con la víctima, pero no hace nada por miedo a recibir el mismo trato. Si logramos empoderar a los estudiantes que son testigos, podemos frenar a tiempo todo acto que vulnera a otro estudiante, por eso la importancia de abordarlo.
- Los niños, niñas y adolescentes deben ser parte activa en la mejora de su comunidad, por eso es importante fomentar la participación en los espacios donde convivan, considerando y respetando la diversidad de culturas, realidades y contextos de cada estudiante, de modo de generar unidad en el alumnado y no división por cualquier tipo y/o creencia.



4. Uso de redes sociales

El uso seguro y responsable de las tecnologías es fundamental para abordar la violencia entre niños, niñas y adolescentes, ya que son un ámbito de relación esencial para ellos y donde, además, la presencia de un adulto o familiar suele ser menor.

Que no sea una relación presencial o física no significa que no es real, por lo que el daño en estos casos puede ser más profundo en el mundo virtual, donde la agresión es grabada, difundida y utilizada en un contexto más allá de lo imaginable. Por esto, es necesario para prevenir este tipo de acoso

- Enseñar a los menores a desenvolverse en las redes sociales con sentido crítico, responsabilidad, seguridad e información suficiente de los riesgos/beneficios que existen al utilizar estas herramientas tecnológicas.
- Los apoderados deberán resguardar y asegurar el uso adecuado de las RRSS, así como el contenido que sus hijos visualizan, el cual debe ser a lo menos, acorde a la edad.

SITUACIONES DE VIOLENCIA O MALTRATO EN EL CONTEXTO ESCOLAR

Se entenderá por maltrato escolar todo tipo de acción u omisión que genere violencia física o psicológica cometida por cualquier miembro de la comunidad escolar en contra de otro miembro de la misma, pero que no reviste las características de delito, bullying o cyberbullying.

La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico.

Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores.

Cuando se trata de niños y jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

TIPOS DE VIOLENCIA O MALTRATO ESCOLAR

Se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

- a) **Agresividad:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
- b) **Agresiones físicas:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. **Son situaciones puntuales**, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo.
- c) **Violencia psicológica o emocional:** se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa



o de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales), **no de manera recurrente**.

- d) **Violencia social**: consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas, pero **no de manera recurrente**.
- e) **Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares**: se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

Todas estas situaciones, que ocurren de manera esporádica u ocasional de parte de un estudiante hacia otro, o a un funcionario, será considerada como una transgresión y se aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. La tipificación de la falta podrá variar según el daño o perjuicio ocasionado, considerando atenuantes y agravantes. Será el Rector del Colegio, el responsable de autorizar y/o modificar la falta y posible sanción propuesta por parte del equipo de convivencia o CPE del nivel.

Sin embargo, cuando estos comportamientos se vuelven recurrentes, y donde a pesar de las medidas disciplinarias y formativas adoptadas por el colegio no son efectivas y no se observan cambios, se procederá a activar el respectivo Protocolo de acción en resguardo y protección de los otros miembros de la comunidad escolar.

El protocolo que se activará en estos casos corresponde a:

- Bullying – ciberbullying – acoso escolar (Anexo X)
- Violencia o maltrato de alumno a adulto funcionario (Anexo X)

Por otro lado, cuando un adulto funcionario o apoderado incurran en una acción de violencia, maltrato, injurias o calumnias, humillaciones u otro tipo de comportamiento agresivo, que implique un daño o perjuicio para la integridad física o psicológica de un alumno, el colegio procederá a activar el protocolo de:

- Maltrato adulto funcionario/apoderado a estudiante (Anexo X)

Finalmente, y buscando el resguardo y protección de cada uno de los estamentos de esta comunidad educativa, en aquellos casos que un apoderado incurra en cualquier tipo de acción violenta, maltrato, injurias o calumnias, humillaciones u otro tipo de comportamiento que implique un daño o perjuicio para la integridad física o psicológica de un funcionario (docente, asistente de la educación, administrativo u otro), se activará el protocolo de:

- Maltrato de apoderado a funcionario (Anexo)



Título III. Resguardo de derechos

La Reforma Educacional en Chile ha definido como un eje prioritario la promoción y el resguardo del derecho a la educación, con el propósito de asegurar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los niños, niñas y jóvenes de nuestro país.

Asumir este enfoque y garantizarlo implica un cambio significativo para todos los actores del sistema, y demanda un conocimiento profundo sobre las responsabilidades y derechos que deben ser resguardados y promovidos, en las prácticas cotidianas y en la interacción de los distintos integrantes de las comunidades educativas. Estos derechos se encuentran protegidos por una serie de declaraciones, convenciones y pactos adquiridos por la comunidad internacional, lo cual significa que los Estados y todos los Establecimientos Educativos con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, asumen compromisos, responsabilidades y obligaciones relativas a su promoción, protección y realización efectiva

El resguardo de los derechos del niño, considera especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

DE LA IMPORTANCIA DEL RESGUARDO DE LOS MENORES

El Lycée Antoine de Saint-Exupéry, tiene claras orientaciones para la creación de las condiciones educativas necesarias y adecuadas para resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes del establecimiento. Para ello, el Colegio cuenta con distintos protocolos de acción con el fin de cumplir con la obligación de cuidado de los estudiantes.

Por otro lado, el Establecimiento con el objetivo de fortalecer el autocuidado y protección, en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar incluye las actividades y acciones que se desarrollarán durante el año para el desarrollo de este trabajo con los alumnos, alumnas y familia.

El plan de gestión de convivencia escolar incluye actividades de protección, formación y participación.

Desde el título IX se encuentran cada uno de los protocolos de acción con los que cuenta el establecimiento.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS. DEBIDO PROCESO (APLICA TAMBIÉN PARA APODERADOS)

El debido proceso se inserta dentro del derecho reconocido a toda persona (N°3 del artículo 19 constitucional), esto es, en el derecho a “la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos” y lo encontramos en el inciso quinto del mismo precepto fundamental, bajo la declaración de que “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado” y que “corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”.



a) Presunción de Inocencia

Ningún estudiante será considerado culpable, sí responsable. Será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

b) Notificación a los involucrados

Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto ya sea a través de Pronote o correo institucional.

c) Notificación a Apoderado

En el caso de transgresiones de MEDIANA o ALTA COMPLEJIDAD se debe solicitar una reunión entre el Coordinador de convivencia o CPE y el apoderado de los estudiantes involucrados para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su hijo se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderado/a de un estudiante por otros motivos.

d) Indagación

Consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los alumnos o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. Cuando no sea posible entrevistar al alumno, deberá procurarse que éste tome conocimiento de la falta que se le atribuye y de su derecho a ser oído al respecto. Adicionalmente se citará a los padres o apoderados de los involucrados, para informarles de lo sucedido y recibir la información que deseen aportar al proceso de indagación. En todo proceso de indagación, deberá considerarse toda la documentación y pruebas que permitan esclarecer lo ocurrido. Esta etapa deberá estar concluida en diez días hábiles, a partir de recibida la información que origina la indagación.

También todos los protocolos de acción tienen un plazo de indagación de diez días hábiles.

e) Informe

El Coordinador de convivencia escolar o el CPE, elaborará un informe que entregará al Rector o Vicerrector, en el que debe indicar sus conclusiones a partir de lo observado y de los testimonios recogidos, adjuntando los registros de las entrevistas realizadas y todos los antecedentes y pruebas que permitan esclarecer lo ocurrido.

En este informe también se debe precisar la(s) norma(s) infringida(s), y determinar quién o quiénes son los responsables de la infracción, lista de entrevistados, fecha, descripción de hechos y sugerencias para proceder según reglamento de convivencia considerando agravantes y atenuantes.

La encargada de convivencia escolar contará con un plazo de 5 días hábiles para elaborar dicho informe en los casos de activación de protocolo.

f) Toma de decisión

Basándose en las evidencias, el equipo directivo, tomará la resolución que considere pertinente considerando atenuantes y agravantes



- Las sanciones serán adoptadas por el Rector o Vicerrector quien se pronunciará frente a lo expuesto. En función de lo que allí se resuelva, se redactará un escrito informativo sobre lo resuelto a los apoderados, lo que será comunicado por el CPE, Director o Vicerrector respectivo a éstos y al alumno a través del medio que el colegio considere pertinente.
- En caso de adoptarse una medida disciplinaria, se debe propender a establecer una forma de reparación, dejando por escrito los compromisos en acta de reunión, dicha reparación, deberá ser realizada por el estudiante y cuando aplique (robo, hurto, daño material, entre otros) por sus apoderados.
- Se aplicarán sanciones acordes con la edad, magnitud del daño y el rol que ocupa cada involucrado. **Estas sanciones NO son optativas.**
- Si los hechos denunciados revisten caracteres de delito, se presentará la denuncia al Ministerio Público.
- La decisión de no renovación de matrícula o de expulsar a un alumno, sólo podrá ser adoptada por el Rector. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al apoderado en los registros del colegio a más tardar hasta el día 20 del mes de octubre del año lectivo en curso.
- En estos casos el colegio podrá decretar la medida de suspensión de manera indefinida como medida preventiva mientras dure el procedimiento por una falta muy grave o gravísima o hechos que afecten gravemente la integridad física, psíquica o moral de cualquier miembro de la comunidad, conforme a lo dispuesto en la ley N° 21.128.
El Rector deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito dirigiéndose al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. Los apoderados contarán con un plazo máximo de cinco días hábiles para apelar, desde la respectiva notificación
- Ante situaciones consideradas como ocasionales o que sean consideradas como faltas leves, graves o gravísimas, y que implique la obtención de una sanción, será el/la CPE el responsable de comunicar los hechos a los apoderados y luego al profesor principal para resguardo y protección del alumno, así como para seguimiento del caso. Del mismo modo, será éste quien deberá informar al resto del equipo pedagógico del alumno reforzando la confidencialidad del caso

NOTA: Este procedimiento se considera para todas aquellas situaciones que no requieren activación de protocolo de acción, ya que cada protocolo tiene su propio conducto regular.

g) Derecho a Defensa

De acuerdo al Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

h) Apelación



Existe la posibilidad que el estudiante y/o apoderado apelen a la sanción de condicionalidad, no renovación de matrícula o expulsión. Para ello, en el plazo de cinco días hábiles, contado desde que se notifica la resolución, deberá presentar una carta en un sobre cerrado dirigido al Rector, indicando los motivos de su apelación. Una vez recibida la carta de apelación, el Rector resolverá dentro de los 10 días hábiles previa consulta a Consejo escolar, que deberá pronunciarse por escrito. Si la apelación es aceptada, el alumno quedará con la sanción y/o medida inferior que la resolución determine.

i) Involucramiento

Una vez determinados los hechos, se comunicará lo sucedido al apoderado, y si se estima necesario, se le citará a una entrevista.

De la entrevista con el apoderado, se levantará acta y se dejará constancia de los hechos y circunstancias tratados por los participantes en ella, como de los acuerdos tomados (firma de ambas partes).

j) Acompañamiento

En caso de ser necesario, se derivará al alumno con los profesionales competentes para que evalúe la situación.

El Colegio podrá solicitar informes adicionales de especialistas externos, los que serán de costo del apoderado.

k) Medidas formativas y compensación del daño

En cualquiera de los casos mencionados en los párrafos anteriores, se tomarán las medidas que apunten a poner límites a los hechos ocurridos y, conjuntamente con el apoderado del alumno, se buscarán soluciones compartidas para reparar el daño ocasionado.

l) Denuncia de Delitos

En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento".

PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Algunas de las acciones que realizará el personal del colegio que reciba un relato serán:

- Ante todo, debe manifestar al estudiante, creerle, respetar y validar sus sentimientos
- Decirle al estudiante que no es culpable de lo que haya ocurrido en su contra y reconocer que estuvo bien lo que visibilice
- Se debe resguardar la intimidad, la identidad y la seguridad del estudiante
- No se deben fotografiar las lesiones que presente el estudiante (en caso que aplique)
- No se debe indagar haciendo preguntas inadecuadas o incitando a repetir una y otra vez lo ocurrido
- No se debe indagar en los detalles de la agresión **(eso le corresponde al ministerio público y/o a la policía o equipo de convivencia escolar según sea el caso)**
- Tampoco se debe indagar si lo que dice el niño/a es verdad o falso
- Inmediatamente recibido el relato del menor, la persona debe informar a la Dirección del colegio o al CPE del nivel.



- En ningún caso se debe permitir que el o la estudiante sea entrevistado por otro funcionario del colegio, exceptuando la Psicóloga de ciclo, quien deberá estar acompañada solo como oyente de la Encargada de Convivencia Escolar o CPE
- Cuando exista un protocolo abierto, desde convivencia o CPE se informará a todo el equipo pedagógico para resguardo de los alumnos involucrados a otros profesores del curso.
- En ningún caso un funcionario podrá hacer un juicio de valor y/o interrogar, cuestionar o exponer a un estudiante al enterarse, por ejemplo, por otros alumnos de alguna situación. El canal de comunicación directo de los profesores de asignatura para conocer sobre casos especiales y/o protocolos activos, es a través del profesor jefe o CPE.

PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA.

Tiene como propósito orientar a la comunidad educativa en el desarrollo de estrategias para promover el buen trato, el respeto y prevenir cualquier tipo de manifestación de maltrato entre sus integrantes. Para ello la encargada de convivencia escolar, en el mes de marzo de cada año, presentará al consejo escolar el plan de gestión para su aprobación y posterior difusión a toda la comunidad educativa.

Una vez aprobado, estará disponible en página web y formato impreso en secretaria del colegio para su consulta.



Título IV. Fundamentos disciplina formativa

La escuela constituye un espacio esencial y privilegiado en la formación integral de niños, niñas y jóvenes para la construcción de una sociedad democrática e inclusiva, en un contexto de mayor acceso a la educación y de expresión de la diversidad sociocultural. Su principal desafío es desarrollar al máximo los potenciales de todos sus estudiantes, atendiendo y valorando sus características, orígenes, motivaciones y necesidades educativas, acordes con las destrezas que el siglo XXI demanda para ejercer a plenitud su ciudadanía.

Para un abordaje efectivo de esta realidad, el desarrollo de habilidades socioemocionales y éticas a lo largo de toda la trayectoria educativa es fundamental. Esto requiere de procesos intencionados y sistemáticos que incidan positivamente en la autoestima y en la motivación por aprender, y que permitan a los estudiantes incorporar progresivamente actitudes y conductas pro sociales, para desenvolverse en un marco de relaciones de buen trato con todos los integrantes de la comunidad educativa.

Como sabemos, este desafío representa una tensión en el sistema escolar, en la medida que no dispongamos de estrategias efectivas que permitan asegurar espacios de convivencia, basados en el respeto, con mecanismos que aborden los conflictos de manera pacífica y como una oportunidad para el aprendizaje.

La *disciplina formativa*, entendida como un proceso permanente de diálogo reflexivo y aprendizaje, en que los estudiantes van comprendiendo el sentido de las normas de una comunidad y la importancia del respeto y cumplimiento de ellas, juega un rol central en la construcción de una buena convivencia escolar.

La oportunidad de reconocer errores, asumir las consecuencias de los propios actos e incorporar nuevas conductas con la guía apropiada de los adultos, son parte de la formación para una ciudadanía responsable y comprometida con los otros.

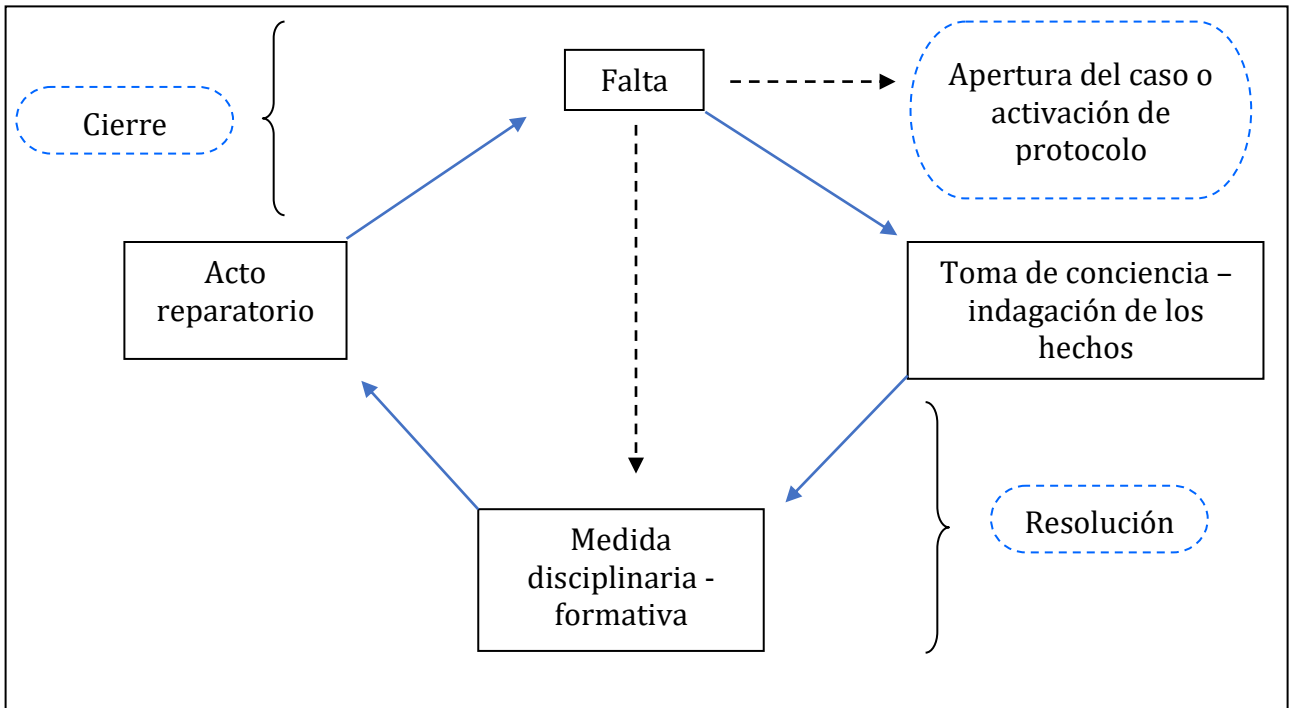
Este enfoque permite, además, asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de todos los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad. En este sentido, las medidas disciplinarias deben garantizar en todo momento, el justo y racional procedimiento.

La disciplina formativa constituye, a su vez, una herramienta y una guía clara en su labor cotidiana, orientada a educar, favorecer la convivencia escolar pacífica y apoyar a los estudiantes en su proceso formativo.



Título V. Ciclo formativo de la Convivencia Escolar

Sabemos que la Convivencia en ocasiones se rompe por la falta cometida por algún integrante de la comunidad. Corresponde a esta misma Comunidad generar la toma de conciencia sobre el mal ocasionado, realizado este ejercicio el Colegio aplica la sanción contenida en el presente manual. Pero el ciclo se cierra cuando el infractor realiza 2 acciones: pide las disculpas a quienes su acción afectó y realiza un acto reparatorio. Recién ahí el círculo de Convivencia se cierra.





Título VI. De los padres y apoderados

Entendiendo que los estudiantes necesitan acompañamiento permanente y sistemático de la familia, los padres, madres y/o apoderados constituyen los primeros y principales agentes y responsables de la formación integral de los educandos. La presencia y participación de los padres y apoderados es una exigencia vital del quehacer de nuestro Colegio. En este proceso el Lycée Antoine de Saint-Exupéry es un organismo colaborador en el proceso educativo de los alumnos, es un complemento de la formación recibida en el hogar, por lo mismo, se espera de padres y apoderados una conducta que se condiga con los valores y buena convivencia que promueve el Colegio. Para lograr este objetivo, es necesario que los padres y apoderados sigan los canales de comunicación estipulados y actúen en forma oportuna y colaborativa con el Colegio.

ROL DE LOS PADRES

Los padres y las madres de familia tienden a ser los principales benefactores en el proceso educativo de sus hijos e hijas, por lo tanto, se ven estrechamente involucrados en el transcurso de este, en el cual, su papel se va transformando de acuerdo a la etapa escolar en la que se encuentren los menores.

En el proceso de desarrollo de los niños y niñas, sus destrezas y capacidades se modifican a medida que, de manera paralela, las exigencias académicas aumentan. Es por esto que el rol de los padres y madres conlleva prioritariamente, el acompañamiento y el desarrollo de la independencia de los pequeños, permitiéndoles avanzar como seres responsables y seguros de lo que piensan, sienten y proyectan en la vida. Enseñando estrategias para adaptarse correctamente al nuevo mundo al que se enfrentan. De esta manera, durante la etapa preescolar, el rol de los padres y madres radica en el establecimiento de estructuras y hábitos de independencia en la vida de sus hijos e hijas, ya que por primera vez los niños y niñas se enfrentan a la necesidad de actuar de manera autónoma, sin la intervención inmediata de papá o mamá. Ante esto, resulta importante, explicarles qué es lo que se espera de ellos y ellas y delimitarles cuáles son sus responsabilidades según el nivel del preescolar en el que se encuentren.

Una vez que los niños y niñas se convierten en estudiantes de educación primaria, el rol de los padres y madres continúa cambiando en busca de satisfacer las necesidades de los escolares. Durante el primer ciclo de la educación primaria, los padres y madres poseen un papel mucho más activo en el aprendizaje de los estudiantes, ya que deben enseñarles a responsabilizarse por sus estudios y la manera de hacerlo. De la misma forma, deben brindarles distintas estrategias para estudiar y repasar las distintas materias. Han de entender que las técnicas de estudio deben variar de acuerdo a cada materia, o a sus contenidos, además deben considerar que lo que les funcionó a ellos o a sus hijos o hijas mayores, no necesariamente va a tener un resultado positivo con los menores, por lo que deben buscar y permitirse experimentar las estrategias que mejor se adapten a las necesidades individuales de sus niños y niñas.

A lo largo del segundo ciclo de la educación primaria, se espera que la estructura, los hábitos de independencia y la adquisición de responsabilidades se encuentren consolidados para permitir a los padres y madres modificar su rol. Es en este momento que el involucramiento activo que se presentaba en la etapa anterior, se sustituye por acompañamiento y apoyo hacia los estudiantes. Los niveles de independencia y responsabilidad de los niños y niñas permiten que estos incrementen su nivel de responsabilidad en la concreción de sus tareas, proyectos y períodos de estudio, teniendo claro que cuentan con apoyo de sus padres y madres en caso necesario.



Finalmente, durante la etapa secundaria, se espera que los jóvenes terminen de asumir por completo la responsabilidad de su proceso académico, de sus acciones y decisiones. A pesar de esto, los padres y madres deben seguir involucrándose en el proceso educativo, brindando motivación a sus hijos e hijas, asegurándose que su estado socioemocional es satisfactorio, monitoreando su interacción con el medio y guiando sus inquietudes de manera asertiva.

Resulta importante resaltar que, a pesar de que es la institución educativa la que se encarga de dirigir los aspectos académicos en los y las estudiantes, es la familia la mayor responsable de formar personas íntegras que brinden aportes positivos a la sociedad, encargándose de fomentar en los niños y niñas los valores y conductas que desarrollarán a lo largo de su vida. Es por esto que el acompañamiento, la comunicación y el cariño demostrado por la familia a lo largo del proceso educativo, permitirá el desarrollo de personas seguras de sí mismas, conscientes de que sus decisiones y acciones serán determinantes para forjar un futuro mejor.

ROL DE LOS APODERADOS

Dentro de los apoderados que existen en nuestra institución podemos destacar dos:

a) Apoderado académico

Es el responsable de asistir a todas las instancias que genera el Colegio para el seguimiento e información de los aspectos académicos, sociales, emocionales y conductuales que va presentando su hijo o hija a lo largo del proceso educativo.

Es quien responde por el alumno frente al establecimiento y realiza el acompañamiento y/o adquiere compromisos con la Institución para el logro de objetivos del estudiante en los diferentes ámbitos que surgen en el contexto escolar, es decir, es el adulto responsable ante el colegio de la formación y educación de su hijo o hija.

Es el padre, madre o tutor legal del estudiante que vive en la misma vivienda que el menor y/o que tiene un contacto diario o sistemático con el mismo.

b) Apoderado financiero

Es el adulto responsable de responder a los compromisos económicos y financieros adquiridos por el mismo, por concepto de pago de la escolaridad de sus hijos.

El apoderado financiero no necesariamente será el padre o madre del menor.

Respecto a los padres y madres que no tienen tuición legal sobre sus hijos: A menos que exista una orden judicial que ordene lo contrario, poseen el derecho a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren.

Aquellos padres y apoderados que tengan restricciones legales establecidas por la entidad competente para acercarse a sus hijos, el colegio restringirá el acceso a sus instalaciones y a la información académica del estudiante, procurando resguardar la seguridad del menor. Cuando la persona con una disposición legal como esta, se acerque al establecimiento, ya sea para contactarse con su hijo(a) y/o para solicitar información, el padre, madre o responsable legal del niño será contactado telefónicamente para que sea éste quien resuelva la situación. Sin perjuicio de lo anterior, el colegio facilitará y buscará las herramientas y estrategias para proteger al menor en todo momento y hasta que se presente el tutor legal.



SON DERECHOS DE LOS APODERADOS

- Ser escuchado y atendido solicitando entrevista formal al profesional respectivo a través del **conducto regular del Colegio**

El profesor responsable (profesor jefe) del curso de su hijo(a) es, por regla general, su primer interlocutor para todo lo relacionado con los aprendizajes y la vida en clase en los alumnos de primaria.

En secundaria, si se trata de una dificultad en alguna disciplina, se debe empezar por reunirse con el profesor de la asignatura. Cuando su problema no es resuelto con el profesor de la materia, el apoderado deberá solicitar entrevista con el docente principal. Por otro lado, cuando el niño tiene dificultades fuera de la clase, hay que reunirse entonces:

- en primaria
 - Con el director o directora
- en secundaria
 - Con el CPE a cargo del nivel y/o psicólogo u orientador

En secundaria, si estas instancias, sus requerimientos no son resueltos de manera efectiva, el apoderado del alumno podrá solicitar entrevista formal con el vicerrector responsable del ciclo del alumno a través de correo electrónico, y éste definirá horario según disponibilidad dentro de un plazo de 7 días hábiles.

En aquellos casos donde la problemática está relacionada a temas conductuales y no puedo ser resueltas en las instancias antes nombradas, el apoderado del alumno deberá solicitar entrevista con el/la CPE del establecimiento.

Finalmente, si en esta instancia el padre o apoderado tampoco encuentra solución a su requerimiento, deberá reunirse con la encargada de convivencia escolar que evaluará la pertinencia de la activación de un protocolo de acción, considerando el cumplimiento del conducto regular en las etapas anteriores.

Respetar el presente conducto regular es de suma importancia, ya que creemos en que el dialogo y la comunicación fluida directamente con el funcionario involucrado en la situación que afecta al alumno, es una forma rápida y efectiva de resolución de conflictos, así como una muestra de confianza con nuestra Institución y sus profesionales. Del mismo modo, constituye el primer paso de intervención para generar estrategias en beneficio del estudiante, considerando el proceso formativo en el cual se encuentran.

- Ser atendido en sus inquietudes por parte del Encargado de Convivencia Escolar, procurando dejar constancia escrita de cualquier situación que requiera activar algún protocolo de acción y luego de haber recurrido a todas las instancias según conducto regular.
- Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa
- Participar activamente en la escolaridad de sus hijos, esto incluye reuniones con los profesores, entrega de resultados en cada trimestre (boletines y libretas electrónicas, entrevistas con Comité de Convivencia Escolar, entre otras)
- Poder ser representados en el curso (Directivas) y en el establecimiento (elecciones al principio del año escolar).
- Participar en la vida del establecimiento siendo representados en todas las instancias previstas por la AEFE y acreditadas por el Mineduc



- Contar con acceso al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar junto con todos los protocolos de acción
- Recibir información oportuna sobre el proceso formativo de su hijo(a), tanto en reuniones ordinarias de apoderados como en entrevistas personales con el equipo pedagógico o Comité de Convivencia Escolar
- Acceder a las instalaciones del Establecimiento previa autorización del Colegio
- Que los estudiantes reciban una educación y formación sustentada en los valores y principios del PEI
- Conocer en cada período trimestral y durante el transcurso del año escolar, los resultados académicos y conductuales, así como los logros alcanzados por los estudiantes
- Solicitar con antelación, entrevistas con los diferentes profesionales del Colegio tanto docentes como directivos
- Dialogar con quien corresponda sobre los problemas y dificultades en el proceso de formación de los estudiantes
- Aportar al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Utilizar instalaciones y/o dependencias del establecimiento, previa coordinación con el Colegio

SON DEBERES, RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS APODERADOS

- Identificarse con el Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Sumarse al proyecto educativo del colegio, respetando los valores de laicismo, respeto por los demás, multiculturalidad y plurilingüismo.
- Respetar las normas de una sana convivencia escolar y las normas que establece el colegio para resguardarlas a través del presente Manual
- Asumir el rol primario y protagónico en la responsabilidad de la formación y educación de sus hijos e hijas
- Tomar conocimiento y aceptar el Reglamento interno del colegio y hacer que sus hijos lo respeten y cumplan
- Colaborar con el colegio para asegurar una real coeducación de sus hijos
- Queda terminantemente prohibido a padres y apoderados del Colegio usar vaporizadores, consumir tabaco, alcohol, drogas o cualquier otra sustancia equivalente dentro del establecimiento
- Supervisar que sus hijos no traigan elementos peligrosos al Colegio, incluyendo cortaplumas, armas, medicamentos u otros
- Tomar conocimiento de las actividades programadas durante el año, explicitadas en el calendario oficial del Colegio
- Respetar las normas internas del establecimiento
- Informar al momento de la matrícula y/o durante el año escolar de enfermedades no eventuales o crónicas que sufra su hijo(a). Estas situaciones deben ir acompañadas de certificados médicos emitidos por profesionales competentes según sea la dolencia
- Cumplir oportunamente con las solicitudes del Colegio en relación al apoyo externo especializado que requiera el estudiante ya sea para mejorar sus aprendizajes y/o conductas



- Concurrir a toda citación realizada por el Colegio
- Comunicar cambio de domicilio o teléfono cuando corresponda
- Solicitar entrevistas con Dirección con al menos 48 horas de anticipación y cuando ya se ha seguido todos los conductos regulares establecidos por el colegio
- Reforzar hábitos de higiene y orden en los estudiantes
- Tienen la obligación de cumplir con los compromisos económicos contraídos al matricular a su hijo o hija, especialmente el de pagar en forma oportuna las cuotas mensuales de la colegiatura anual
- Es obligación de los apoderados revisar regularmente la plataforma digital respectiva a través de la página web del Colegio y el correo electrónico con información de su hijo o hija
- Los padres y apoderados deberán abstenerse de ejecutar cualquier acción, sea física, verbal o psicológica a través de cualquier medio (Redes sociales, WhatsApp, Facebook, Instagram, u otro) en contra de cualquier miembro de la comunidad, sea otro apoderado, funcionarios y en especial, alumno o alumna. Una acción de desacato a esta norma, dará derecho al Lycée Antoine de Saint-Exupéry a solicitar al respectivo padre o apoderado retirarse inmediatamente del Colegio, sin perjuicio de otras medidas que determine adoptar el Comité de Convivencia Escolar.

CAMBIO DE APODERADO

Entendiendo que el apoderado, generalmente madre o padre del menor es el principal responsable de la Educación de sus hijos, cuando éste incurra en alguna falta establecida en el presente manual, especialmente aquellas que generan un daño o perjuicio psicológico, emocional y/o físico a cualquier miembro de la comunidad escolar, el Colegio podrá tomar medidas como:

- Cambio de apoderado preferente
- Prohibición de ingresar al Colegio y sus dependencias por un período de hasta dos años lectivos
- Restringir el ingreso y participación del apoderado por un periodo máximo de dos años lectivos
- Pérdida del rol de apoderado de manera indefinida, siendo excluido de todas las actividades internas y externas del Colegio en cualquiera de las sedes.

El Colegio se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado cuando:

- a) El apoderado no cumple con sus deberes y compromisos previa carta de compromiso
- b) El apoderado incurra en agresiones verbales, escritas, físicas u otras por cualquier medio contra algún miembro de la comunidad escolar
- c) Si el apoderado incurre en hostigamiento de cualquier tipo hacia un miembro de la comunidad escolar y especialmente a un estudiante
- d) En aquellos casos en que reiteradamente el apoderado no concurra a las reuniones, citaciones o entrevistas, afectando de esta manera el normal desarrollo pedagógico de los estudiantes
- e) Para casos de agresiones físicas contra cualquier miembro de la comunidad educativa, la Dirección del establecimiento podrá recurrir a las instancias legales pertinentes a efectuar la denuncia que corresponda (carabineros, fiscalía, policía de investigaciones)



PROCEDIMIENTO APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA PADRES Y APODERADOS

1. Amonestación escrita

El encargado de convivencia escolar en compañía con el vicerrector o director del nivel se reúnen con el apoderado para informar sobre la falta cometida y se deja constancia en acta, la cual debe ser firmada por todas las partes.

Este tipo de amonestación se genera cuando el apoderado ha incumplido en más de tres oportunidades con alguno de sus deberes, generando de esta manera un daño o dificultad a su hijo o hija.

2. Cambio apoderado académico

Cuando un apoderado tenga una tercera amonestación escrita, el vicerrector o director del nivel, junto con la encargada de convivencia, informarán al apoderado que debido a la recurrencia de este tipo incumplimiento en sus deberes, se solicita el cambio de apoderado académico, siendo el otro padre o madre o algún familiar directo que represente al niño en sus actividades académicas y formativas.

Esta medida se aplicará por un periodo de un año lectivo.

3. Pérdida del rol apoderado y prohibición de ingreso y participación en el colegio

El encargado de convivencia escolar en compañía con el vicerrector o director del nivel se reúnen con el apoderado para informar sobre la falta cometida y se deja constancia en acta, la cual debe ser firmada por todas las partes.

Esta medida se aplica cuando el apoderado ha generado un daño o perjuicio físico, psicológico y/o emocional a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio. Del mismo modo, esta medida será aplicada cuando el apoderado realice un acto al interior del establecimiento sin autorización y donde atente contra la seguridad de los diferentes actores del mismo, poniendo en riesgo a cualquier miembro.

Se podrá aplicar esta medida, además, luego de un cierre de activación de un protocolo por violencia o maltrato escolar hacia cualquier integrante de la comunidad.

El tiempo de duración de esta medida será establecido por el Rector, los directores y vicerrectores de cada nivel sin ser superior a un año lectivo.

Esta medida será registrada en acta de entrevista con la presencia de ambos padres y equipo de Dirección.

El apoderado en cuestión puede negarse a firmar el acta, pero ello no implica en ningún caso poder acceder a las instalaciones del colegio o transgredir esta medida.

4. Restricción de ingreso y participación del apoderado por un periodo máximo de un año lectivo

El encargado de convivencia escolar en compañía con el vicerrector o director del nivel se reúnen con el apoderado para informar sobre la falta cometida y se deja constancia en acta, la cual debe ser firmada por todas las partes.

Esta medida se aplica cuando el apoderado ha actuado en contra los principios de la buena convivencia y buen trato.

El padre o madre con restricción de acceso y participación, podrá participar activamente de reuniones pedagógicas relacionadas con su hijo solo a través de la plataforma zoom u otro medio tecnológico que designe el establecimiento. Esta participación está condicionada a mantener una actitud, conducta y dialogo basado en el respeto y buen trato hacia todos los participantes. De no respetarse estas



conductas y formas de relación pacífica, el colegio procederá a mantener la medida por un año lectivo adicional.



Título VII. De los alumnos y alumnas

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

En el marco de la Ley General de Educación, los estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los diferentes niveles de enseñanza. La libertad personal se construye en un clima de convivencia y buenas relaciones humanas, en este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá:

- A) La no discriminación por nacionalidad, género, condición socioeconómica, convicciones religiosas, políticas o morales
- B) La disposición de medidas que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades entre todos los miembros de la comunidad educativa
- C) El otorgamiento de facilidades y garantías a estudiantes que son o serán padres y madres para que puedan continuar con su proceso educativo y especialmente, terminar el año escolar

SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa: compañeros, profesores y personal del establecimiento, padres y apoderados
- Recibir una educación de calidad, que les permita lograr el éxito escolar y desarrollarse como individuos
- Tener la libertad de expresar su opinión en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
- Ser escuchados cuando expresen sus opiniones, inquietudes o sugerencias y problemas en forma respetuosa, responsable y en conformidad con la Ley
- Recibir oportuno apoyo y consejo del personal en general y de profesores en particular, en asuntos que tengan incidencia en su vida escolar
- Utilizar de forma responsable los recursos del colegio que están a su disposición, para lograr los objetivos propios del proceso educativo, previa autorización de quien corresponda
- Conocer las medidas disciplinarias formativas mediante procedimientos claros
- En secundaria, participar libremente en la elección de sus representantes en todas las instancias del establecimiento (Delegados de curso, Centro de Alumnos, instancias de decisión)
- Ser reconocidos y tratados como personas con identidad propia
- No ser discriminado arbitrariamente (Ley 20.609)
- Tener un debido proceso cuando se han visto involucrados en situaciones que atentan la sana convivencia
- Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo que les garantice seguridad
- Recibir protección a su integridad física, psicológica y moral
- Ser informados sobre pautas evaluativas; ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente
- Asociarse libremente
- Recibir textos de propiedad del establecimiento para desarrollar efectivamente su proceso educativo
- Ser respetado en su libertad de conciencia, creencias y convicciones, así como por su ideología, condición física o socioeconómica



- Ser escuchado a través del conducto regular establecido por el colegio, con los diferentes actores y funcionarios de la comunidad escolar
- Expresar su identidad respetando los valores y normas del establecimiento
- Recibir orientación por parte del equipo docente y/o equipo de convivencia escolar
- Conocer oportunamente sobre su situación académica y conductual
- A que sus padres y apoderados sean informados oportunamente en caso de accidente escolar y/o activación de protocolo
- A ser informados sobre las consecuencias de las transgresiones a las faltas del Reglamento Interno
- Convivir con sus pares en un entorno limpio y ordenado
- A participar de las actividades escolares y extraescolares complementarias del colegio, siempre y cuando, no haya sido suspendido de la participación de las mismas por estar cursando una medida correctiva de una conducta contraria a las presentes normas

SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- Identificarse con el Proyecto Educativo del Establecimiento y sumarse a los valores inherentes a la comunidad escolar
- Cumplir con el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar
- Cumplir con el proceso de evaluación y formación escolar
- Asistir puntual y regularmente a las jornadas de clases
- Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar, dentro y fuera del establecimiento, especialmente a través de redes sociales y otras formas de comunicación e intercambio, en las que deben abstenerse de emitir declaraciones agresivas, discriminatorias, degradantes o insultantes respecto de cualquier otro miembro de la comunidad
- Respetar y no discriminar por, nacionalidad, género, condición física o socioeconómica, convicciones políticas, religiosas y/o morales a sus pares o cualquier miembro de la comunidad escolar
- Mantener una correcta presentación personal de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento
- Puntualidad en la entrega de tareas, trabajos de investigación, informes, entre otros, manteniendo el debido cuidado y esmero en su presentación
- Utilizar el uniforme reglamentario en las clases de educación física
- Mantener una actitud de respeto en los actos y otras actividades que se desarrollen dentro y fuera del colegio
- Respetar y acatar las recomendaciones, órdenes y/o instrucciones de cualquier docente o asistente de la educación, siempre y cuando, no atente contra su dignidad personal. Si este fuera el caso, el estudiante deberá dar cuenta inmediata del hecho a la Encargada de Convivencia Escolar, solicitando dejar constancia escrita para iniciar cualquier proceso o protocolo
- No debe retirarse en medio de las evaluaciones
- Mantener un comportamiento que no afecte la sana convivencia y el clima institucional
- Respetar los bienes locales y materiales que constituyen un patrimonio colectivo que se debe salvaguardar.
- Los alumnos deben dejar limpio su sala de estudios en orden para que se mantenga en buen estado



- Los alumnos que asistan al establecimiento con aparatos tecnológicos, deberán asegurarse de su cuidado y no uso durante evaluaciones y jornadas de clases.
- Los alumnos tienen prohibido hacer videos, grabaciones y/o sacar fotos dentro del establecimiento y difundirlas a través de cualquier medio, ya que pueden generar una vulneración de derechos y/o perjuicio psicológico, físico y/o moral de el o los involucrados
- Está estrictamente prohibida la divulgación de imágenes y/o denuncias hacia miembros de la comunidad escolar, a través de cualquier medio social. El alumno que sienta la necesidad de visibilizar una situación, podrá hacerlo a través del Encargado de Convivencia Escolar o las redes de apoyos para estudiantes en el establecimiento
- Es un deber de los estudiantes del Lycée Antoine de Saint-Exupéry procurar resguardar la integridad psicológica y moral propia y de sus pares o cualquier miembro de la comunidad escolar a través del uso de redes sociales
- Queda estrictamente prohibido todo tipo de comercio y el consumo, distribución y venta de tabaco, medicamentos, alcohol y drogas de cualquier tipo
- No utilizar ningún tipo de violencia, sea esta verbal, daño de bienes personales, intimidación, robos o tentativas de robos, violencia física, asaltos y violencia sexual en el establecimiento, "funas" o menoscabo a través de cualquier medio social constituyen comportamientos que son objeto de transgresiones disciplinarias educativas

ALUMNAS EMBARAZADAS

En este Establecimiento Educativo, el embarazo, maternidad o paternidad, en ningún caso constituirán impedimento para permanecer en él en cualquiera de sus niveles de educación. A los estudiantes que se encuentren en esta situación, se les otorgará las facilidades académicas y administrativas necesarias que correspondan para la permanencia de los jóvenes en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Lo cual se fundamenta en el respeto y la valoración de la vida y en los derechos de todas las personas.

En protocolo anexo, se destaca el propósito de acompañamiento a los alumnos y alumnas en esta situación y se busca orientar de manera clara frente a una situación de embarazo, maternidad y paternidad.

Este protocolo contiene información sobre la normativa y los planteamientos del Ministerio de Educación y el plan de acción para la retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes. Revisar anexo.

NORMAS

En nuestro Colegio se entiende como disciplina al conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia respetuosa, sana y pacífica, que permita a los estudiantes desarrollarse de manera integral, así como desplegar actitudes que les permitan insertarse positivamente en la vida escolar, familiar y social, facilitando de esta manera la adaptación en los diferentes momentos de la vida.



DE LA TRANSGRESIÓN A LA NORMA O FALTAS

Se define como falta la conducta que es incompatible con los valores y normas deseadas por el colegio, ya que además de afectar el desarrollo del/la alumno/a, inciden negativamente en el cumplimiento de deberes y en la convivencia de la comunidad educativa.

DE LA TRANSGRESIÓN DE LA NORMA, ATENUANTES

Evaluando el contexto en que se enmarca una determinada situación de falta, su gravedad podrá ser atenuada (mitigada) considerando los siguientes criterios o circunstancias, sin ser esto constitutivo de discriminación arbitraria:

- 1) Edad de desarrollo psicoafectivo y circunstancias personales, familiares o sociales del alumno
- 2) Haber observado y mantenido una buena conducta anterior
- 3) Ser inducido por otro alumno de mayor poder o madurez a cometer la falta.
- 4) Ser capaz de reconocer la falta
- 5) Haber corregido o reparado el daño
- 6) Apoyo brindado por el apoderado al proceso educativo y formativo del Colegio

DE LA TRANSGRESIÓN DE LA NORMA, AGRAVANTES

Los siguientes criterios o circunstancia serán considerados para establecer si una determinada falta reviste un mayor grado de gravedad que el asignado:

- 1) Reincidencia de la falta.
- 2) Haber actuado con premeditación.
- 3) Haber aprovechado la confianza depositado en él para cometer el hecho.
- 4) Cometer una falta para ocultar otra
- 5) Aprovechar condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho
- 6) Negar la falta a pesar de la evidencia
- 7) Emplear en la ejecución del hecho un objeto expresamente prohibido en este reglamento o cuyo uso pueda resultar peligroso
- 8) Culpar o involucrar injustamente a otro
- 9) Colocar en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica a la persona sobre quien se ejerce la acción

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la(s) medida(s)

- a. La edad, la etapa evolutiva y la madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter humillante y/o vejatorio del maltrato
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero bajo recompensa.
- d. La conducta anterior del/la responsable
- e. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.



f. La discapacidad o indefensión del/la afectado(a).

DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

Todo (a) alumno y alumna debe conocer, respetar y cumplir fielmente el reglamento interno y el manual de convivencia del Lycée Antoine de Saint-Exupéry y los principios que lo sustentan. El y la estudiante que no cumpla las reglas académicas o de convivencia incurrirá en faltas disciplinarias.

Según la gravedad y a fin de determinar las medidas educativas a aplicar para promover su superación, las faltas se clasifican de acuerdo a los siguientes criterios.

A. FALTA LEVE

Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afecten la Convivencia Escolar, repercutiendo en menor medida en los integrantes de la comunidad. Son aquellas actitudes y comportamientos que no respetan las reglas básicas de la coexistencia, sin implicar un prejuicio físico o psicológico a sí mismo o a otros miembros de la comunidad.

Al incurrir el estudiante en una falta leve, el docente de asignatura, Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar, CPE o Dirección (en primaria) realizarán un diálogo formativo, para que el educando alcance un nivel de reflexión en el que pueda conocer su falta, la consecuencia de una posible reiteración y así evitar la aplicación de las medidas correspondientes a la falta cometida.

Son faltas leves

1. No entregar justificativo de inasistencia a clases. No traer justificativo o certificado médico en caso de no realizar clases de educación física
2. Llegar tarde a clases 3 veces durante un mes. Atrasos reiterados y sin justificación
3. Molestar a sus compañeros durante los recreos, pronunciando gritos, garabatos u otros
4. Golpear y/o empujar de forma intencionada a compañeros mientras juegan
5. Interrumpir o perturbar el desarrollo de clases con actos como: gritos, lanzar objetos, molestar a compañeros, entre otros
6. No devolver un préstamo realizado por biblioteca
7. Comportamiento incorrecto en horas de clases: interrumpir voluntariamente, no querer trabajar, realizar otras actividades que perturban el correcto desarrollo de la clase
8. No presentar materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares
9. Asistir a clases con el uniforme incompleto
10. No cumplir con sus deberes escolares: tareas y actividades realizadas durante la(s) clase(s), lecciones, disertaciones o trabajos, etc.
11. No respetar las normas de seguridad de las dependencias del establecimiento e ingresar a ellas sin autorización
12. Presentarse a clases de educación física sin el uniforme oficial del Colegio sin justificación para ello.
13. Manipular elementos tecnológicos en la sala de clases: MP4, celulares, audífonos, cámaras, juegos, videos, etc. Estos objetos no serán considerados distractores si el uso tiene fines educativos y es autorizado por el profesor
14. Traer al colegio elementos que perturben el normal desarrollo de la clase, tales como: juegos, juguetes, revistas, así como introducir objetos inapropiados y peligrosos al contexto escolar
15. No respetar el conducto regular establecido



16. Ensuciar intencionadamente el entorno
17. Descalificar opiniones que no concuerden con las propias.
18. Llegar atrasado a las actividades escolares, al inicio de la jornada o después del recreo
19. Presentar un comportamiento inadecuado en vehículo de transporte escolar, tales como: no obedecer recomendaciones de seguridad dadas al inicio del viaje, pararse mientras el vehículo está en movimiento, expresarse con gritos y/o groserías, no colaborar con las precauciones de seguridad, molestar e insultar a compañeros de su mismo nivel u otros menores, entre otras.
20. Atrasos reiterados y sin justificación
21. No presentarse a una convocatoria o cita

B. FALTA GRAVE

Son aquellas conductas que transgreden las normas de convivencia, perjudicando la convivencia escolar con serias repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para el Colegio. Estas faltas se ejecutan en pleno conocimiento de la mala acción y el alumno tiene voluntad libre para cometerla.

Son consideradas igualmente como faltas graves la reiteración de faltas leves.

Entre ellas están aquellos comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje y afecten la convivencia.

Son faltas graves

1. Golpear, empujar y/o burlarse de un(a) compañero(a)
2. Reiteración de inasistencias sin justificar a evaluaciones escritas u orales
3. Alteración de trabajos de otros estudiantes con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo
4. Estando en el colegio no asistir a las horas de clases, charlas, actos, talleres u otras actividades académicas que estén organizados para los alumnos
5. Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos (papeles, lápices, libros, u otros elementos) o molestando de manera reiterada haciendo caso omiso de la recomendación del profesor
6. Abandonar el colegio sin autorización
7. Salir de la sala durante la clase, sin avisar y previa autorización del docente.
8. Realizar ventas y comercio de cualquier tipo dentro del establecimiento
9. Negarse a realizar actividades pedagógicas durante la clase en forma reiterada (más de dos veces)
10. No devolver préstamos realizados por biblioteca, de forma reiterada.
11. Ensuciar y/o rayar mesas, sillas, murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas que atenten contra la dignidad de algún miembro de la comunidad escolar
12. Negarse en forma individual o grupal a realizar evaluaciones escritas y orales en fechas establecidas
13. Sustituir - falsificar firmas
14. Exhibir contenido audiovisual de carácter violento, sexual, pornográfico, bélico, grosero y/o soez.
15. Gritarle a un docente
16. Grabar o filmar en jornada de clases



17. Involucrar a terceros en faltas, con el propósito de perjudicarlos o beneficiarse a sí mismo
18. Agredir verbal o físicamente a un/a compañero/a u algún miembro de la comunidad educativa
19. Evidenciar manifestaciones explícitas y excesivas en su relación amorosa dentro del establecimiento para los alumnos de secundaria (tocaciones en las partes íntimas, relaciones sexuales)
20. Provocar rumores y/o divulgarlos a través de cualquier medio
21. Mentir y/o engañar sin reconocer sus faltas
22. Dañar, hurtar y/o destruir las pertenencias de sus compañeros
23. Provocar amotinamiento sin mediar con la autoridad la situación en conflicto
24. Realizar amenazas de cualquier tipo a otro miembro de la comunidad escolar
25. Promover el aislamiento social de estudiantes
26. Reiteración de dos o más faltas leves
27. Engañar o hacer trampa de cualquier forma en una evaluación
28. No cumplir con una medida formativa sin una justificación razonable de parte del apoderado
29. Mal uso del correo corporativo: envío de documentos o mensajes groseros y soeces
30. Falta de uniforme o tenida inapropiada (según lo descrito anteriormente en el presente reglamento)
31. Utilizar el tarjeta de identificación de otro estudiante
32. Salir – entrar al establecimiento por un lugar prohibido
33. Ausentarse sin justificación a actividades externas del colegio y donde se debía representar a éste
34. Tomar bebidas energéticas o hipertónicas (redbull, monster, Bang Energy, entre otras) dentro del establecimiento

C. FALTA GRAVÍSIMA

Corresponde a aquellas conductas que cuando se transgreden causan un grave perjuicio a la convivencia escolar y conllevan repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para el Colegio. Son ejecutadas con pleno conocimiento de la mala acción y el estudiante tiene voluntad libre para cometerla.

Estas actitudes y comportamientos que atentan gravemente la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, pueden ser agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito, entre otras.

Son consideradas igualmente como faltas gravísimas la reiteración de las faltas graves, así como también las infracciones o cuasi delitos en conformidad a las disposiciones legales relativas a la ley sobre la responsabilidad penal de los adolescentes.

Son faltas gravísimas

1. Cualquier medio de agresión o maltrato psicológico y/o físico de un alumno a cualquier miembro de la comunidad escolar. Golpear, empujar y/o burlarse de sus pares de forma reiterada
2. Ejercer violencia en cualquiera de sus manifestaciones; ya sea física, sexual, emocional, aislamiento social y/o psicológica a cualquier estudiante
3. Intimidar, acosar o agredir a miembros de la comunidad educativa a través de internet u otro medio (ciberbullying) dentro o fuera del establecimiento
4. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad escolar por cualquier medio escrito (revistas, cuadernos, pizarras, muros, etc.) o utilizando redes sociales, tecnología, entre otras: Facebook, Blogs, Twitter, Instagram, chat, correos electrónicos, mensajes de



texto, WhatsApp, almacenamiento y exposición de videos (YouTube, Vimeo, entre otros), fotografías en sitios web, teléfonos móviles o de manera presencial.

Se considerará como agravante cualquier tipo de discriminación de carácter racista y/o de género

5. Hacer comentarios malintencionados y/o destructivos sobre otros (acto comprobado y acreditado por el denunciante afectado), como las funas a través de redes sociales. **Los casos de violencia sexual (abuso, acoso) serán abordados de acuerdo al protocolo de actuación existente**
6. Catalogar a un estudiante de acosador o violador sin el debido proceso y divulgando esta creencia a través de diferentes medios, generando un perjuicio emocional y psicológico severo al implicado
7. Realizar funas de cualquier tipo a miembros de la comunidad escolar y a través de cualquier medio
8. No actuar a favor de resolver una pelea, omitiendo o encubriendo la situación
9. La deshonestidad expresada en el engaño, falsificación de firmas, suplantación de identidad de compañeros o funcionarios en realización de trabajos y las evaluaciones
10. Copiar en pruebas y exámenes
11. Alteración del sistema de red (Ley 19.223, artículo 3)
12. Exhibir, transmitir y/o difundir por medios cibernéticos u otros, cualquier conducta de maltrato escolar.
13. Organizar y/o participar de cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extracurriculares
14. Facilitar o intervenir en el ingreso al interior del establecimiento a personas extrañas que pudieran comprometer la seguridad de los estudiantes o cualquier integrante de la comunidad escolar
15. Facilitar a personas externas el ingreso al establecimiento
16. Participar o incentivar en juegos humillantes o de violencia física
17. Uso, consumo y/o comercialización de cualquier tipo de sustancia ilícita dentro
18. Reiteración de tres faltas graves
19. Destrucción o deterioro del material y/o de los edificios del establecimiento: mobiliario escolar, casilleros, grafitis en los muros
20. Publicación de una foto/video degradante de algún alumno, o de algún miembro del personal adulto sin su consentimiento
21. Fraude o tentativa de fraude, hurto
22. Mentir, engañar para sacar provecho personal
23. Sustraer instrumentos evaluativos, adulterar o falsificar calificaciones o documentación interna del colegio
24. Exclusión social intencionada a algún compañero o alumno del establecimiento
25. Actitud agresiva en acciones o palabras hacia algún adulto del establecimiento: (insultos, amenazas, golpes, indiferencia, etc.) al interior o al exterior del establecimiento, incluso en las redes sociales
26. Ser administrador de una cuenta de RRSS donde se promueva el mal trato, funas, comentarios mal intencionados u otros que causan un perjuicio para algún miembro de la comunidad escolar
27. Actos vandálicos o de terrorismo, actos que constituyen un delito
28. Consumo, intercambio o regalo de cualquier tipo de sustancias (tabaco, drogas, alcohol, vapeadores, armas u otros)



Los responsables de aplicar las sanciones según el tipo de faltas, será el CPE en secundaria (6°B a IV°M) cuando estas sean de carácter leve, mientras que las transgresiones graves y gravísimas serán definidas por los vicerrectores y validadas por el Rector, la cual es entregada a través de citas formales y presenciales.

En primaria (1° a 5°B), será el o la Directora quien definirá las sanciones pedagógicas y formativas a los estudiantes, las cuales se encuentran definidas en el presente documento. Estas medidas serán informadas por el Director quien podrá estar acompañado del psicólogo escolar o encargada de convivencia si lo requiere.

En caso de activación de protocolo que requiera la aplicación de una sanción o medida disciplinaria, será el rector o Director quien la valide, considerando el informe de la Encargada de Convivencia escolar.

Los apoderados serán informados del cierre de un protocolo por la encargada de convivencia y Directivo del nivel.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- Ante cualquier situación que no esté explicitada en el presente reglamento será el Rector el responsable de definir las medidas disciplinarias y pedagógicas según las características de la situación, sin ser esto constitutivo de discriminación arbitraria.
- **Todas las medidas disciplinarias entregadas a un alumno son impuestas, por lo que los padres y apoderados no podrán negarse a ellas, de hacerlo, se tomarán las medidas descritas en el presente documento respecto al rol de los apoderados y sanciones.**

TIPOS DE SANCIONES

- **Mise en Garde (conduite – travail)**, ADVERTENCIA informativa sobre la falta de trabajo o de un comportamiento inadecuado. Se entrega documento por escrito (Pronote) al apoderado, pero no queda registro en el boletín de notas del alumno.
Generalmente se hace a través del Consejo de Clase.
- **Blame**, AMONESTACIÓN escrita. Esta se entrega cuando ha ocurrido una falta leve o grave pero no existen agravantes y el estudiante cuenta con una conducta intachable.
- **Suspensión temporal de clases, pero no del establecimiento (exclusión-inclusión)**, corresponde a un tipo de sanción con fines formativos donde se excluye de la sala de clases al alumno y se le pide que realice un trabajo de carácter formativo y reflexivo relacionado con la temática transgredida. Por lo general el alumno desarrollará esta actividad en el sector de la Biblioteca o en el lugar que el colegio considere adecuado.
- **Suspensión temporal del establecimiento**, la cual impide al estudiante asistir a clases por un período de uno a cinco días hábiles según la gravedad de la falta, las agravantes y atenuantes.
El alumno suspendido no podrá asistir a eventos deportivos u otras actividades mientras dure dicha sanción salvo que se lo autorice expresamente el Rector

TODO ESTE TIPO DE SANCIONES SE PUEDEN ENTREGAR CON LA POSIBILIDAD DE NO APLICARLA DE MANERA INMEDIATA “SURSIS”, ES DECIR, SE CONSIDERARÁN LAS ATENUANTES DEL ALUMNO, PUDIENDO QUEDAR LA MEDIDA “PENDIENTE DE APLICAR” ANTE UNA NUEVA SITUACIÓN DE MANERA INMEDIATA.



- **Suspensión de participar en actividades extra escolares**, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular de enseñanza-aprendizaje del estudiante
- **Reducción de jornada**: Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente crisis, actitudes y/o acciones que interfieran con el normal funcionamiento de las clases y actividades escolares e implican un riesgo para el propio estudiante como para el resto de la comunidad escolar.
Esta medida podrá ser aplicada a todos los estudiantes del Establecimiento, independiente del ciclo escolar en que se encuentren.
- **Suspensión por 5 días prorrogables por 5 días más**, esta se considera solo en aquellos casos en que existe un riesgo inminente para cualquier miembro de la comunidad escolar como para el propio alumno y cuando ya se haya aplicado una condicionalidad o se encuentre en proceso de expulsión.
El alumno suspendido no podrá asistir a eventos deportivos u otras actividades mientras dure dicha sanción salvo que se lo autorice expresamente el Rector
- **Condicionalidad**, corresponde a una medida extrema que se aplica cuando un estudiante durante un mismo año lectivo a cometido faltas consideradas gravísimas. Esta instancia tiene una duración de dos años lectivos, pudiendo ampliarse por un año más o levantarse por buen comportamiento. Esta medida es considerada exclusivamente para problemas de conducta. En ningún caso el colegio condicionará la matrícula de un alumno por motivos académicos.
- **Cancelación de matrícula y expulsión**, corresponde a una medida excepcional cuyas causales afecten gravemente la convivencia escolar. Se cancelará y expulsará a un estudiante cuando a pesar de los esfuerzos del colegio, las medidas formativas y disciplinarias, así como las estrategias entre el colegio, la familia y el equipo externo (cuando aplique) no logran generar cambios en la conducta del estudiante, manteniéndose el comportamiento de riesgo tanto para el propio alumno como para otros miembros de la comunidad escolar.

Trabajo de Interés General, corresponde a una forma de reparación del material escolar cuando éste ha sido destruido o dañado por estudiantes, constituye un anexo a cualquiera de las medidas disciplinarias.



PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS NIVEL PREESCOLAR

Con el fin de promover la formación en valores desde etapas tempranas e incluir a las familias en este proceso de adquisición de aprendizajes esenciales para la vida, se tipifican las faltas según los valores de nuestro Colegio, considerando que dichas “faltas” constituirán parte de la adquisición de recursos y habilidades para la socialización y el trato con otros(as).

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de sanción que vaya en contra del niño o niña.

Los párvulos se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural fuera de su hogar.

Valor Institucional	Actitud esperada	Falta
Aceptación, valoración y respeto por la dignidad humana y la diversidad	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Comprensión y tolerancia de las diferencias ✓ Mantiene una actitud de respeto frente a la diversidad ✓ Desarrolla una postura inclusiva y la promueve entre sus pares ✓ Manifiesta su inquietud frente a actitudes discriminatorias 	<ul style="list-style-type: none"> • Burlas hacia sus pares por género, sexo o apariencia personal, enfermedad o discapacidad. • Faltas de respeto hacia sus pares o cualquier miembro de la comunidad educativa • Gritarle a sus pares o cualquier integrante de la comunidad educativa • Golpear, empujar, morder a sus pares o cualquier miembro de la comunidad escolar
Espíritu crítico	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Interés por el aprendizaje ✓ Realiza las actividades de la clase ✓ Se interesa por explorar y descubrir su entorno ✓ Coopera con sus pares para realizar las tareas encomendadas 	<ul style="list-style-type: none"> • Interrumpir de forma constante la clase • No realizar las actividades encomendadas de forma reiterada • Escapar de la sala de clases • No seguir instrucciones de parte de los funcionarios • Conductas disruptivas dentro de la sala de clases o en los recreos
Reconocimiento de la identidad bicultural	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sentirse parte de su curso ✓ Sentirse parte del Colegio y de la comunidad educativa ✓ Manifestar con sus actos, su sentido de pertenencia institucional 	<ul style="list-style-type: none"> • No cuidar el mobiliario del colegio • Destruir materiales y/o mobiliario • Destruir plantas • Negarse a realizar actividades pedagógicas



Cuando se presentan conductas disruptivas de manera persistente a pesar de los esfuerzos del equipo del Colegio y que generan un riesgo para la integridad física, psíquica y/o emocional del propio estudiante o de sus pares el colegio podrá:

- Solicitar apoyo externo de terapeuta ocupacional, psicólogo o profesional pertinente a cada caso
- Solicitar a los apoderados informe de neurólogo para definir el plan de acción con estrategias y objetivos claros (PPS o PAP)
- Solicitar reducción de la jornada de clases o ingreso diferido en casos de crisis violentas y disruptivas constantes (luego de la aplicación del protocolo DEC)
- Solicitar a los apoderados la presencia de un tutor sombra que acompañe durante el tiempo de clases al estudiante y sea responsable del niño(a) para aquellos casos en que el alumno cuente con diagnóstico clínico y sea parte del programa PPS.

Debido al nivel de desarrollo en el que se encuentran los niños y niñas de preescolar, las faltas serán abordadas por la Educadora y Asistente, dejando siempre registro escrito, enviando una comunicación a los apoderados e informando al Director del nivel. Cuando la situación lo amerite, el Director determinará derivar el caso a Convivencia Escolar, para ello, debe realizarse de manera previa el seguimiento y apoyo del equipo psicoeducativo del nivel.

Para la aplicación de medidas y formas de abordaje a las faltas, es necesario tener en cuenta que, las medidas pedagógicas y/o formativas estarán orientadas a favorecer el desarrollo progresivo, en este proceso es fundamental la participación activa y el compromiso de los padres del menor.



Título VIII. De las medidas pedagógicas, reparatorias y psicosociales

Toda sanción o medida debe tener un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad, ésta será establecida de acuerdo a la gravedad de la falta, y respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la(s) medida(s) (complementadas con atenuantes y agravantes)

- a) La edad, la etapa evolutiva y la madurez de las partes involucradas
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores
 - El carácter humillante y/o vejatorio del maltrato
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro
 - Haber obrado a solicitud de un tercero bajo recompensa
- d) La conducta anterior del responsable
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra
- f) La discapacidad o indefensión del/la afectado(a).

Dada la gravedad de la falta, la Dirección del establecimiento se reserva el derecho a no considerar todos los pasos establecidos y tomar las medidas que estime necesarias de acuerdo al presente Reglamento, respetando siempre el debido proceso, el derecho a ser oído y el interés superior del estudiante.

DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS A LAS FALTAS

A) Medidas pedagógicas faltas leves

1. Amonestación: el/la profesor/a o encargado del grupo realiza esta acción. Esta amonestación quedará registrada en Pronote con el enunciado: "Se amonesta verbalmente al/la alumno/a por... falta de carácter leve según reglamento interno"
2. registro por escrito: se dejará un registro escrito por parte del/la profesor/a o profesional a cargo del grupo, con el enunciado: "Se deja registro por escrito debido a reiteradas amonestaciones verbales para modificar su conducta, sin embargo, el(la) estudiante persiste en...."
3. Entrevista con el estudiante con firma de compromiso del mismo por parte del Director o Vicerrector en compañía del encargado de convivencia o CPE. En esta instancia el estudiante firma acuerdos para modificar su conducta. En el acta de entrevista, se deja registro del compromiso y se firma por todas las partes.
4. Realización de un documento escrito (carta de excusas, tarea de carácter pedagógico, documento de investigación u otro que estime el equipo)
5. Citación al Apoderado por parte del/la Encargado/a de Convivencia Escolar o responsable de Vida escolar. Este paso se activa cuando el estudiante no ha cumplido con los compromisos del punto anterior o cuando la falta es de carácter grave o gravísima. En este acto se refuerzan compromisos que son firmados por el estudiante y por el apoderado. En el acta de entrevista el



enunciado para registrar este acuerdo es: “El(la) apoderado(a) velará para que el estudiante cumpla los siguientes acuerdos y compromisos...”

6. De no ser efectivas estas medidas, se constituye una falta grave.

B) Medidas pedagógicas faltas graves

1. Se informará al apoderado sobre este compromiso a través de correo electrónico o a través del medio que el colegio considere, sobre la falta cometida por el estudiante adjuntando el registro de la entrevista, y compromiso en conjunto.
2. Ejecución por parte del alumno de un acto reparatorio proporcional a la falta.
2. Firma de compromiso disciplinario por parte del alumno y apoderados.
3. Tres faltas graves durante un año lectivo se considerarán como faltas gravísimas.

C) Medidas pedagógicas faltas gravísimas

La aplicación de medidas pedagógicas por falta gravísima será resuelta por el Equipo Educativo

1. Se realizará un registro escrito del nivel de la sanción y se convocará a la familia por escrito.
2. Se realizará acta de lo conversado, debe incluir además la firma de todos los participantes.
3. Suspensión externa en el hogar del alumno: quedando a criterio del equipo de convivencia la cantidad de días de suspensión y condicionalidad del alumno según agravantes y atenuantes
4. Se solicita cancelación de matrícula del alumno cuando:
 - a) Debido a las faltas cuenta con matrícula condicional
 - b) Haber sido suspendido más de una vez durante un año lectivo
 - c) Faltas reiteradas a las normas disciplinarias o de convivencia, generando un riesgo para sí mismo o el resto de la comunidad escolar
 - c) Cometer faltas gravísimas de manera persistente a pesar de los acuerdos alcanzados
 - d) Ser sentenciado por el ministerio público por un delito (En este caso se solicitará la expulsión inmediata si existe un riesgo para la comunidad)

Consideraciones especiales

Independiente de las medidas anteriores, el estudiante deberá:

1. Reposición o pago de objeto destruido, si corresponde.
2. Disculpas personal o a través de carta a la o las personas afectadas por su actuar.
3. En caso de hurto o robo, deterioro, quema o adulteración de documentos oficiales, se denunciará a la justicia ordinaria en aquellos casos de mayores de 14 años. En aquellos casos en que el o los alumnos implicados sean menores de 14 años, se aplicará el presente reglamento. Los apoderados de dichos estudiantes deberán asumir los costos de daños materiales.
4. Cancelación o no renovación de matrícula: Según lo determine el Rector y parte de su equipo directivo.

En caso de una conducta reiterada, el colegio solicitará al apoderado realizar las siguientes acciones:

1. Aceptación y resguardo del cumplimiento de los compromisos determinados por el equipo de Convivencia Escolar
2. Derivación profesional externo en caso que el estudiante o la situación ejecutada lo requiera



MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Se detallan las medidas psicosociales y medidas pedagógicas educativas que habitualmente se aplicarán en el establecimiento. El objetivo de ellas es dar una oportunidad al alumno para que, tomando conciencia de ella, tenga la oportunidad de rectificar su conducta a través de un proceso reflexivo y formativo. Estas irán por lo general incrementándose, aunque situaciones extremas puedan llevar a aplicar algunas de ellas saltándose las previas.

1. Diálogo personal formativo y correctivo: pretende una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. Procede cuando el o los alumnos, manifiestan actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respetan las normas establecidas. Serán los Profesores quienes les adviertan acerca del efecto de su conducta deficiente y deberá quedar registro en Pronote
2. Diálogo grupal reflexivo: interacción dirigida que tienen como propósito, profundizar sobre temas valóricos, situaciones de conflicto, entre otros. El diálogo genera reflexión y a su vez la reflexión enriquece el diálogo. Dejando constancia en Pronote y será el profesor quien deba realizar esta acción
3. Entrevista formal con el profesor con el cual cometió la falta: Debe quedar registrado en acta de entrevista y firmada por ambas partes
4. Entrevista formal con el profesor jefe o tutor: Debe quedar registrado en acta de entrevista y firmada por ambas partes
5. Entrevista formal con el Director, CPE o Encargada de convivencia escolar: Debe quedar registrado en acta de entrevista y firmada por ambas partes
6. Entrevista con el apoderado: Esta entrevista la realiza el CPE o Encargada de convivencia con el Vicerrector o la Directora en los casos de primaria, incluso con el Rector cuando el caso lo amerite. Debe quedar registrado en acta de entrevista y firmada por ambas partes
7. Derivación equipo psicosocial interno: según necesidad del estudiante.
8. Derivación para el apoyo profesional externo: con el objeto del fortalecimiento de habilidades que le permitan al alumno cumplir con los acuerdos establecidos y a la vez, permitan al establecimiento activar los dispositivos de ayuda y seguimiento según sea el diagnóstico del educando

INSTANCIAS REPARATORIAS

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un alumno “provocador” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. (Mediación)

La medida reparatoria no es un acto que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima o la persona agredida. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. (Esto en el caso de las mediaciones)

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general; entre otras, se pueden mencionar:

- Solicitud de disculpas de manera escrita u oral



- Realización de trabajos académicos, investigaciones o exposiciones de temas vinculados a las conductas sancionadas.
- Reposición de los objetos dañados o destruidos

MEDIDAS DE CONTENCIÓN

La primera y más importante estrategia de contención es la prevención.

Las medidas preventivas son tanto o más necesarias que las medidas de actuación ante un escenario de agresividad y/o crisis, ya que, si lo conseguimos, estaremos evitando riesgos y daños. En el transcurso de una crisis es necesario utilizar diferentes formas de contención utilizando permanentemente los recursos del medio ambiente para generar una atmósfera tranquilizadora que propicie el diálogo.

Dentro de las medidas de contención, el personal podrá aplicar las siguientes:

1. **Contención verbal o Desescalada Verbal**

El término “desescalada” se utilizó por primera vez en discursos sobre prevención de la violencia en salud y asistencia social a mediados de los años ochenta (Hallett & Dickens, 2017).

El proceso comienza delimitando la situación, luego pasando a la aclaración del problema con el estudiante, seguido por llegar a una resolución pacífica. Por otro lado, si quien realiza esta técnica controla sus propias emociones y expresa respeto y empatía por el alumno a quién está tratando de calmar, las probabilidades de éxito son mucho mayores. (Bowers, 2014).

2. **Contención ambiental/espacial**

Cuando la agitación está presente, es esencial tomar precauciones para garantizar la seguridad inmediata de otros estudiantes y del personal. Se deben retirar las fuentes que producen mayor excitación, como luz, ruido o corrientes de aire, incluir o excluir a algunas personas, ya sean del personal, familiares u otros gentes, y evitar las interrupciones. Es importante mantener una distancia segura y respetar el espacio personal del alumno, pues el contacto directo intenso y prolongado puede ser percibido como una amenaza.

Como recurso de contención ambiental o espacial disponemos de diferentes espacios cerrados y seguros para acompañar a los estudiantes, esta es una medida de restricción ambiental que busca parar una conducta disruptiva o un estado de agitación o interferencia emocional.

Debemos dejar claros los objetivos de su uso al estudiante, pactando con él tiempos y condiciones; finalizándolo cuando se hayan conseguido los objetivos.

3. **Contención emocional**

La contención emocional es sostener las emociones de niñas, niños y adolescentes, a través, del acompañamiento y ofreciendo espacios para la expresión de los sentimientos y las rutas para solucionar problemas. Significa liberar emociones y tramitarlas para que no afecten el cuerpo o las relaciones interpersonales. La contención tiene dos vías importantes:

- la actitud empática, habilidad de colocarse momentáneamente en el lugar de la otra persona, entender sus necesidades y sentimientos;
- la escucha activa, capacidad de poner atención al mensaje emitido.



La contención emocional es una técnica que implica además no juzgar, ni criticar, ni hacer juicios de valor, no significa negar o rechazar las emociones del niño, más bien significa ayudar al estudiante a liberar sus sentimientos de una forma dirigida, a través de vías aceptables que no lesionen a los demás ni a sí mismo. Los niños necesitan aprender cómo manejar sus conductas, y con la expresión de los sentimientos pasa lo mismo.

4. Contención emocional + Contención ambiental

Implica aplicar ambas estrategias de manera conjunta.

5. Contención emocional + Contención ambiental + Contención farmacológica

En aquellos casos en que los estudiantes cuenten con prescripción médica para suministrar algún medicamento en caso de crisis dentro del Establecimiento, en primera instancia personal de Vida Escolar y/o la psicóloga del nivel entregaran la primera contención emocional y ambiental al estudiante y luego será trasladado a enfermería para entregar el remedio indicado para el caso. Al mismo tiempo, en estos casos se procederá a informar al apoderado de la situación para que sea éste quien resuelva si mantener al alumno en el Colegio o retirarlo.

PROCESO DE MEDIACIÓN

El establecimiento implementará la mediación de conflictos como mecanismo alternativo para resolver los conflictos entre estudiantes. Por lo tanto, cualquier docente, directivo o asistente de la educación, podrán solicitar el proceso de mediación para estudiantes que mantengan un conflicto.

Debido a que la forma tradicional de abordar los conflictos es intentando negarlos, suprimirlos, minimizarlos y evitarlos a través de sanciones, donde se pretende “modelar” conductas consideradas inapropiadas. Este mecanismo reproduce una lógica de “víctima-victimario”, reforzando la caracterización de “culpable-inocente”, promoviendo relaciones sociales a partir del desencuentro, la exclusión y la estigmatización. Esta forma tradicional de abordaje de los conflictos descarta los elementos intersubjetivos propios de toda relación social, reduciendo a las partes a objetos de una regulación normativa. No considera a la conflictividad como una oportunidad de aprendizaje y al mismo tiempo, no crea condiciones para superar las problemáticas que presenta la convivencia.

Lo que se pretende con esta nueva perspectiva o forma de abordaje, es hacer evidente y explícito el vínculo social que existe entre las partes de un conflicto, la reciprocidad de la relación y la posibilidad de que la forma como dos o más personas se tratan cotidianamente, pueda ser distinta y mejorada de forma consensual. De esta forma, en estas conversaciones se explicita y reflexiona sobre el conflicto, así como también sobre los posibles acuerdos y aprendizajes que se requieren para superarlo satisfactoriamente. (Fuente: Ortega Mondaca, R., Carafi Ávalos, E. (2010). Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos Escolares. Universidad de Chile: Núcleo de Educación).

- a) El proceso de mediación será una estrategia del establecimiento
- b) Si los/as estudiantes mediados/as establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado, sin que se le aplique ninguna medida disciplinaria al respecto
- c) Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, las y los involucrados/as serán sancionados de acuerdo a lo establecido por este manual en su capítulo de faltas y medidas pedagógicas.



DERECHO DE PRESENTAR DESCARGOS Y APELACIONES

Se considera:

a) **Presunción de Inocencia**

Ningún estudiante será considerado culpable, sí responsable. Será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

b) **Derecho a efectuar descargos y apelaciones**

El/la estudiante tiene el derecho de presentar descargos y/o apelaciones frente a medidas determinadas por el colegio. El plazo será de 48 horas hábiles, y debe ser presentado a Dirección por el apoderado o responsable legal del estudiante.

El/la estudiante tiene derecho a:

- Ser escuchado (a) privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad
- Una evaluación transparente y justa cuando se le hace responsable de una falta.
- Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho
- Presentar descargos y apelar cuando lo considere necesario

c) **Resguardo a la dignidad y honra**

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una medida disciplinaria en contra del denunciado basada únicamente en el mérito de su reclamo.

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DESCARGOS Y APELACIONES

Para las medidas pedagógicas aplicadas, se podrán presentar descargos en un plazo máximo de 48 horas hábiles, dejándose constancia en la hoja de vida del estudiante u otro documento anexo tales como, fichas o carpetas investigativas que den cuenta de las alegaciones y defensa efectuadas por el estudiante respecto a los hechos y medidas pedagógicas aplicadas.

Todo(a) estudiante tiene derecho a apelar a las medidas pedagógicas recibidas dentro del marco del respeto y las relaciones promotoras de la Buena Convivencia.

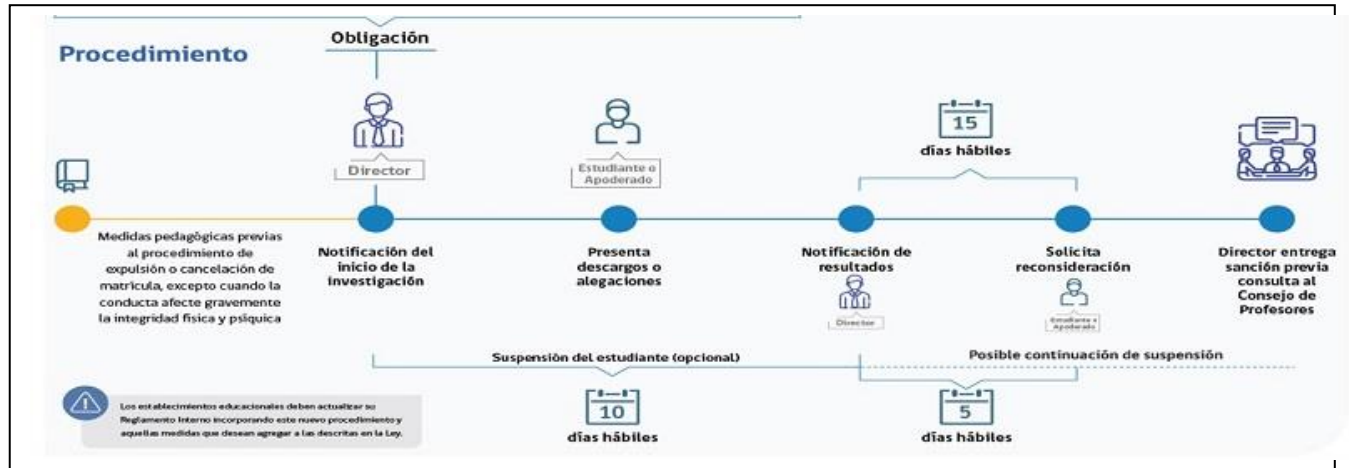
EXCEPCIÓN A LA EXIGENCIA DE ACCIONES PREVIAS PARA LA CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Hace referencia a los hechos que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa. Estas se constituyen como agresiones directas físicas y psicológicas graves, caracterizadas por:

- El derecho a la vida y/o integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa está en peligro.
- Entendemos como agresiones físicas: cualquier tipo de violencia que genere un daño o lesiones, agresiones sexuales, porte, uso, posesión y tenencia de arma blanca, productos incendiarios u otros.
- El daño causado a la integridad física o psicológica y/o la salud del miembro de la comunidad escolar es de gran magnitud.
- La conducta del/la estudiante posee un carácter intempestivo que no permite adoptar medidas previas, sino una acción inmediata para el resguardo del resto de los educandos



EL PROCESO DE EXPULSIÓN





Título IX. Protocolos de acción

Todos disponibles en www.lafase.cl